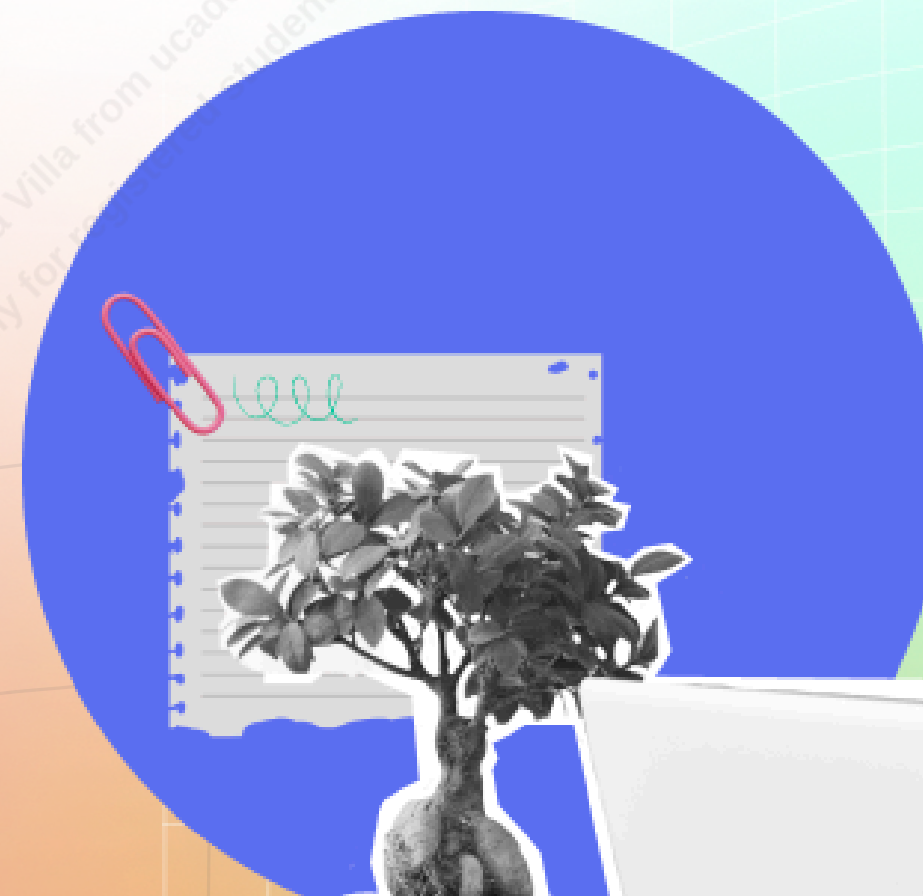




Ucademy

**Técnicos Auxiliares de
Informática de la
Administración del
Estado**



**Tema 2: Las Cortes Generales:
atribuciones del Congreso de los
Diputados y del Senado. El Tribunal
Constitucional: composición y
atribuciones. El Defensor del Pueblo.**

Índice

1	El poder legislativo y las CCGG	04
2	Formación de las CCGG	08
3	Privilegios de los Diputados y Senadores	15
4	Órganos que componen las CCGG	19
5	Otras cuestiones: funcionamiento, mayorías y competencias en las CCGG	33
6	El Tribunal Constitucional	40
7	Otras cuestiones: funcionamiento, mayorías y competencias en las CCGG	47



This document was downloaded by Tatiana Villa from ucademy.com
Its distribution is not allowed and is only for registered student use

1. El Poder Legislativo y las CCGG

Las Cortes Generales son el órgano legislativo de España y representan al pueblo.

Se encargan de hacer leyes, controlar al Gobierno y aprobar los Presupuestos del Estado.

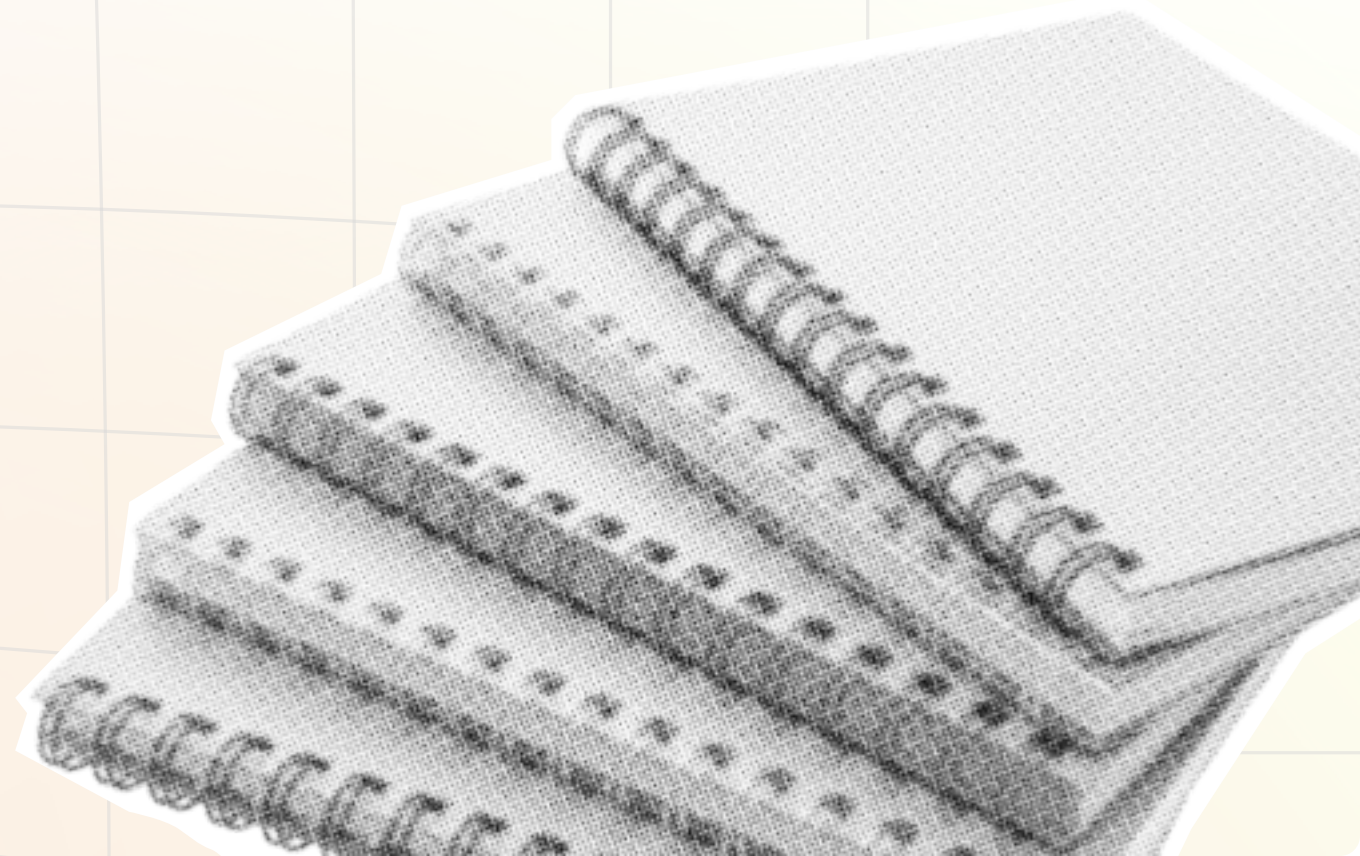
Están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado, que trabajan juntos en el proceso legislativo, aunque el Congreso tiene más poder en decisiones clave.



Las Cortes Generales

Como es sabido, el poder legislativo en España es fundamental. La CE opta por una **"democracia representativa"**. ¿Sabemos qué significa esto? ¿Sabemos que otra opción tenía a su alcance la CE?

Ahora que sabemos que las CCGG tienen estructura **bicameral**... ¿Tenemos algún otro ejemplo de poder legislativo **unicameral**?



Regulación de las CCGG



La CE

Título III (arts. 66 a 96), que tiene como rúbrica «De las Cortes Generales».

El Reglamento del Congreso

Reglamento del Congreso de los Diputados (CDP) de 10 de febrero de 1982

El Reglamento del Senado

Reglamento del Senado de 3 de mayo de 1994.

1.2 ¿Y que hacen las CCGG?



**Rerepresentan al
pueblo español**



**Ejercen la
potestad
legislativa del
Estado**



**Aprueban sus
propios
presupuestos**



**Controlan la
acción del
Gobierno**



Son inviolables

This document was generated by Ucademy and is only for registered user use.

2. Formación de las CCGG

Las Cortes Generales son el órgano legislativo de España y representan al pueblo.

Se encargan de hacer leyes, controlar al Gobierno y aprobar los Presupuestos del Estado.

Están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado, que trabajan juntos en el proceso legislativo, aunque el Congreso tiene más poder en decisiones clave.



Regulación de la formación de las CCGG



Artículo 67

Indicaciones generales.

Artículo 68

Formación del Congreso de los Diputados (cámara baja).

Artículo 69

Formación del Senado (cámara alta).

This document was downloaded from Ucademy.com
Its distribution is not permitted for registered student use.



**Art.
67**

**Art.
68**

**Art.
69**

De la CE para los Parlamentarios (CE y Senado):

PLURIEMPLEO, NO.

Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

LIBERTAD, SÍ.

Los parlamentarios no están obligados a seguir instrucciones de sus votantes, partidos políticos o cualquier otro grupo.

En otras palabras, los diputados y senadores tienen libertad para actuar y votar según su criterio, aunque en la práctica suelen seguir la disciplina de su partido.

CLANDESTINIDAD, NO.

Si un grupo de parlamentarios se reúne fuera del procedimiento oficial, sin que haya sido convocado según las normas establecidas, esa reunión no tiene validez legal y no representa oficialmente al Congreso o al Senado.



Art.
67

Art.
68

Art.
69

Formación del Congreso de los Diputados

ELECCIÓN

Los Diputados son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Nº DE DIPUTADOS

Máximo de 400 y mínimo de 300 (actualmente 350 por el artículo 162 de la LOREG).

DURACIÓN MANDATO

El mandato dura 4 años, salvo disolución anticipada.

This document was authorized by Mariana Villa from ucademy.com
Its distribution is not allowed only for registered student use.



Art.
67

Art.
68

Art.
69

Formación del Congreso de los Diputados

REPARTO DE ESCAÑOS

El reparto de escaños en el Congreso de los Diputados se hace de la siguiente manera:

- Total de escaños: 350 diputados.
- Sistema de elección: Representación proporcional con la Ley D'Hondt.
- Distribución territorial:
 - Cada provincia tiene un mínimo de 2 escaños (Ceuta y Melilla, 1 cada una).
 - El resto se reparte según la población de cada provincia.
- Listas cerradas: Los ciudadanos votan por listas de partidos sin elegir candidatos individuales.

Artículo 162 de la LOREG.

ELECCIONES

Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato.

El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones



Art.
67

Art.
68

Art.
69

Formación del Senado

ELECCIÓN

Los Senadores son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Nº DE SENADORES

Número variable porque depende de la población de cada territorio.

El Senado en la XV Legislatura está compuesto por un total de 266 senadores.

DURACIÓN MANDATO

El mandato dura 4 años, salvo disolución anticipada.



Art.
67

Art.
68

Art.
69

Formación del Senado

REPARTO DE ESCAÑOS

El reparto de escaños en el Congreso de los Diputados se hace por un llamado doble procedimiento regulado en el [artículo 69 de la Constitución](#) y en los [artículos 161, 165, apartados 1.º a 3.º y 166 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General](#):

- Senadores *electos*:
 - Cada provincia peninsular elige 4 senadores por votación directa.
 - Islas mayores (Gran Canaria, Mallorca y Tenerife) eligen 3 senadores cada una.
 - Islas menores (Menorca, Ibiza-Formentera, La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura) eligen 1 senador cada una.
 - Ceuta y Melilla eligen 2 senadores cada una.
- Senadores *designados*:
 - Cada comunidad autónoma nombra un senador y uno más por cada millón de habitantes en su territorio.

3. Privilegios de los parlamentarios

Los parlamentarios (diputados y senadores) en España tienen privilegios y prerrogativas que garantizan su independencia y el correcto ejercicio de sus funciones.

Los principales privilegios, derechos y/o prerrogativas de los Diputados y de los Senadores son las siguientes:



3. Privilegios de los parlamentarios

INVIOLABILIDAD

- No pueden ser perseguidos ni sancionados por opiniones, votos o declaraciones hechas en el ejercicio de su cargo.
- Protege la libertad de expresión dentro de las Cortes Generales.

INMUNIDAD

- No pueden ser detenidos ni procesados sin la autorización de la cámara a la que pertenecen, salvo en caso de flagrante delito.
- Si se les investiga, el Tribunal Supremo es el único órgano competente para juzgarlos.

AFORAMIENTO

En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Solo pueden ser juzgados por el Tribunal Supremo, evitando tribunales inferiores.

NOTA:

Regla mnemotécnica: IN-INFO o IN-FO-IN.



Ejemplo real uso de inviolabilidad

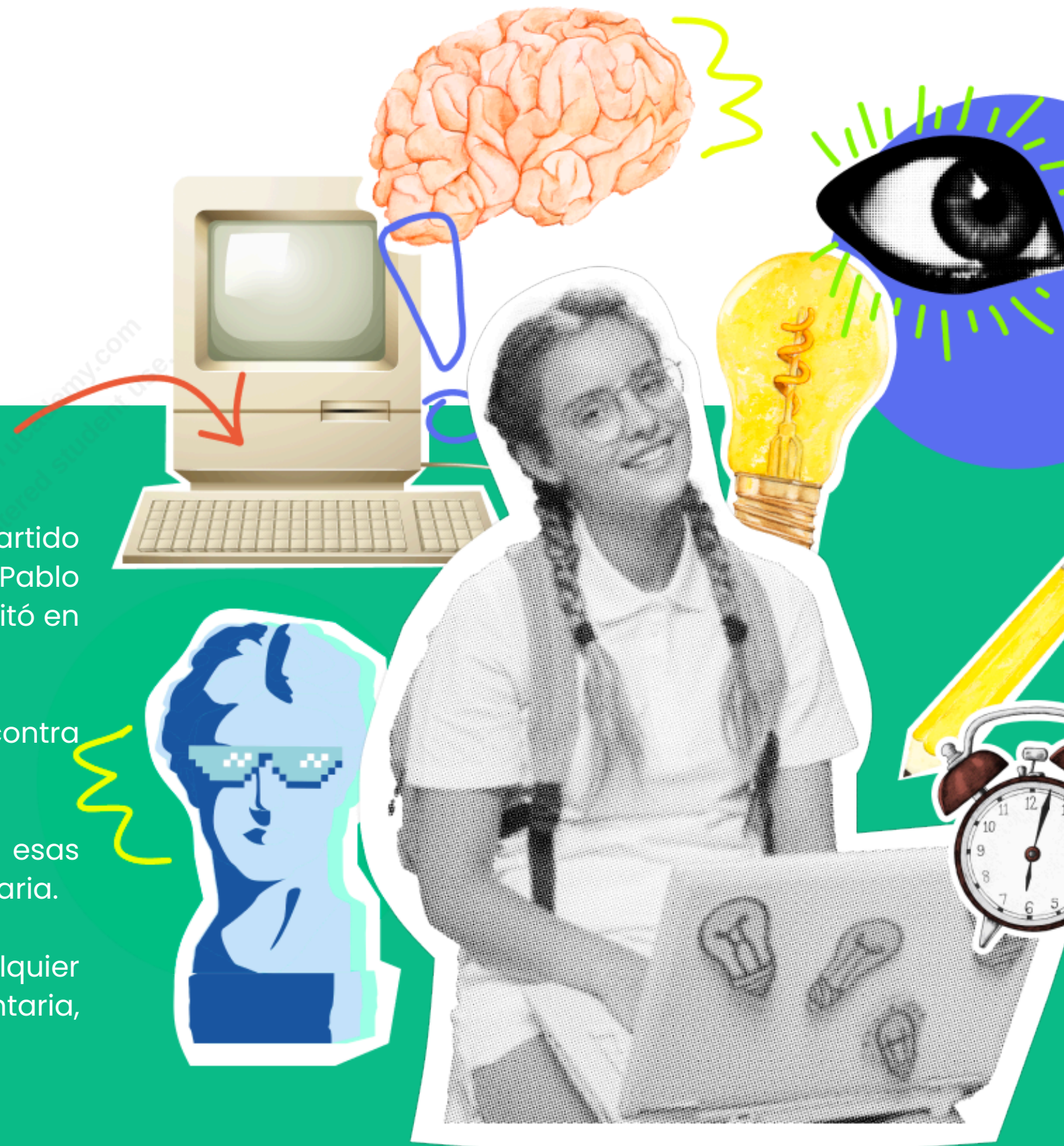
Caso de Cayetana Álvarez de Toledo (PP) - 2020

En mayo de 2020, durante un debate en el Congreso, la diputada del Partido Popular, Cayetana Álvarez de Toledo, llamó al vicepresidente del Gobierno, Pablo Iglesias, "hijo de un terrorista", en referencia a su padre, que en su juventud militó en el Frente Revolucionario Antifascista y Patriota (FRAP).

Pablo Iglesias anunció que su padre estudiaría emprender acciones legales contra Álvarez de Toledo por esas declaraciones.

Así, Cayetana no pudo ser denunciada ni procesada porque hizo esas declaraciones dentro del Congreso, amparada por la inviolabilidad parlamentaria.

Este caso muestra cómo la inviolabilidad protege a los diputados de cualquier consecuencia legal por lo que digan en el ejercicio de su función parlamentaria, incluso si sus palabras generan gran controversia.



Ejemplo real uso de inmunidad

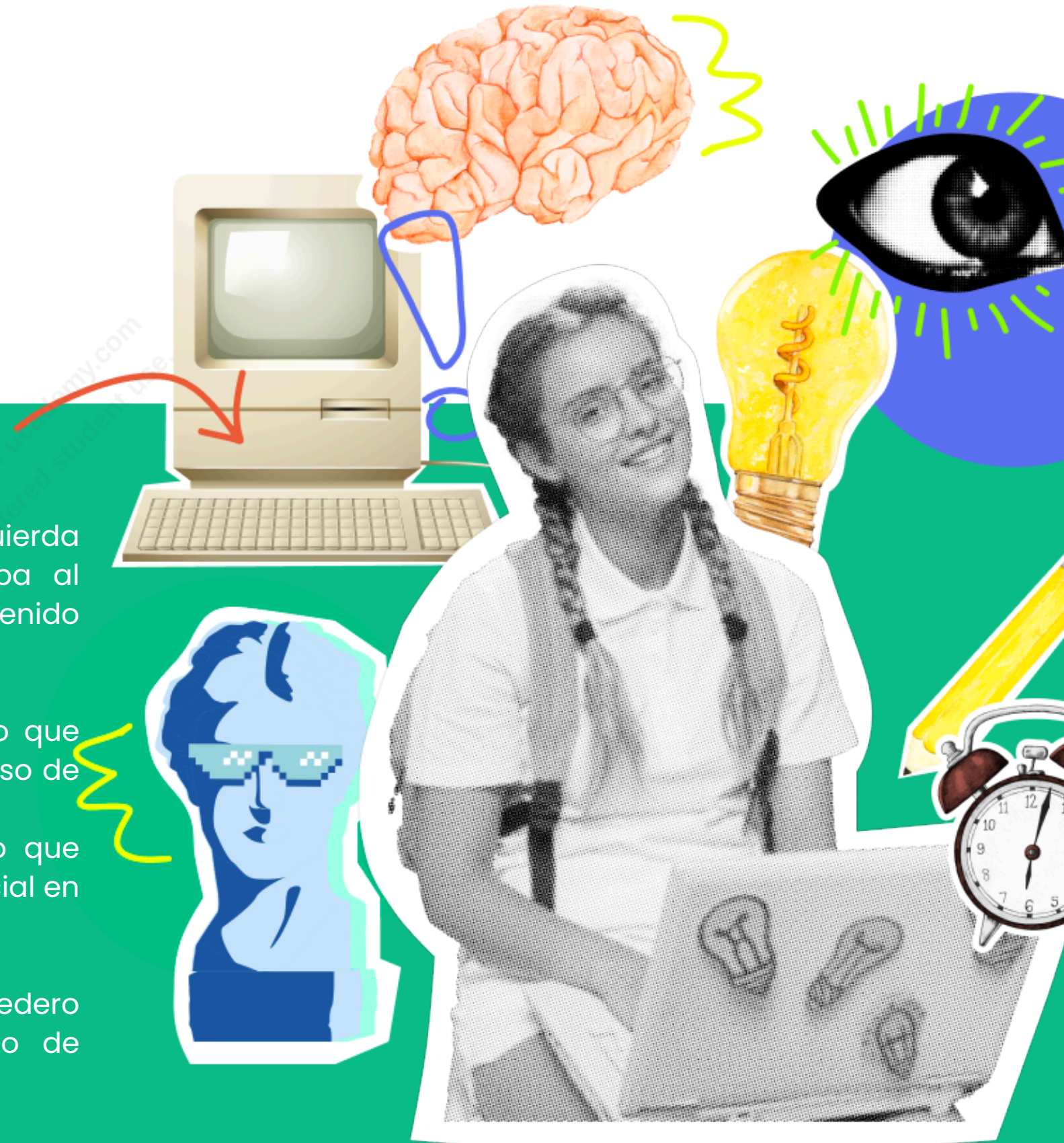
Caso de Juan Carlos Monedero (IU) - 1995

Juan Carlos Monedero, que entonces era diputado en el Congreso por Izquierda Unida (IU), fue denunciado por unas declaraciones en las que acusaba al empresario Emiliano Revilla, secuestrado durante meses por ETA, de haber tenido vínculos con la organización terrorista.

Dado que Monedero era diputado, gozaba de inmunidad parlamentaria, lo que significaba que no podía ser procesado sin la autorización previa del Congreso de los Diputados.

El Tribunal Supremo, que debía juzgarlo por tratarse de un aforado, tuvo que solicitar un suplicatorio al Congreso para poder continuar con el proceso judicial en su contra.

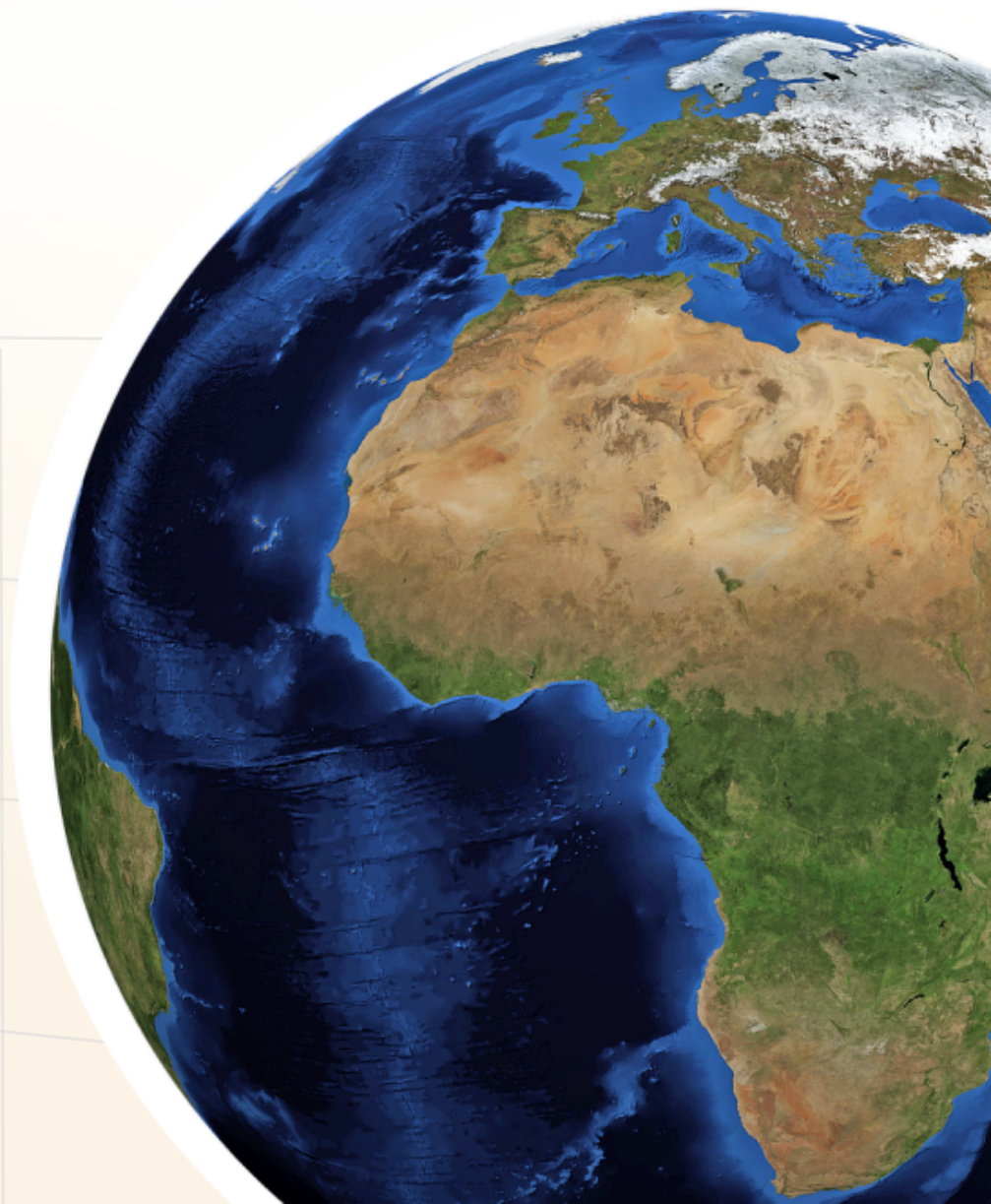
El Congreso de los Diputados denegó el suplicatorio, lo que impidió que Monedero fuera juzgado. Gracias a su inmunidad parlamentaria, quedó protegido de cualquier proceso judicial mientras mantuvo su escaño.



4. Órganos de las CCGG

Para funcionar, las CCGG disponen de una serie de “órganos internos”. Cabe recordar que cada una de las Cámaras dispone de cada uno de los órganos; esto es, hay un presidente del CDP y un presidente del Senado, hay grupos parlamentarios en el CDP y grupos parlamentarios en el Senado, etc.

A continuación, resumimos las principales características de cada órgano.

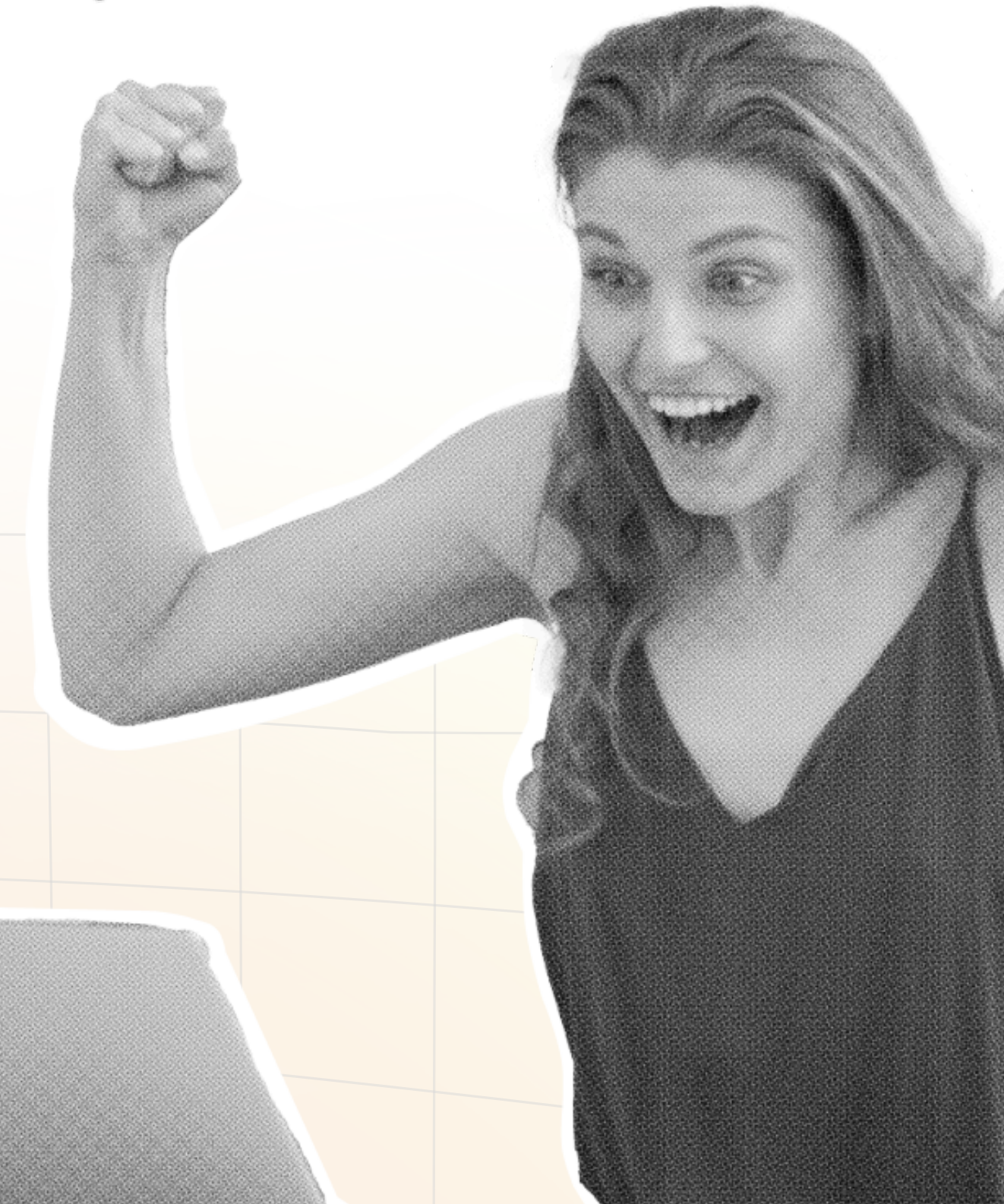


Recuerda que estos órganos son, en cada Cámara, los siguientes:

1. Presidente.
2. La Mesa.
3. Vicepresidente.
4. El Pleno.
5. La Junta de Portavoces.
6. La Diputación Permanente.
7. Las Comisiones.
8. Los Grupos Parlamentarios.

NOTA:

Con saber un par de características de cada Órgano, es suficiente a efectos de examen. Las más importantes, se subrayan en las siguientes diapositivas.



 Ucademy
3/3/2026
This document was downloaded by Tatiana Villa from ucademy.com
Its distribution is not allowed and is only for registered student use.

1. El Presidente



1. Es la máxima autoridad de la Cámara (Congreso o Senado).

2. Se encarga de dirigir y representar la Cámara en actos oficiales y en las relaciones institucionales.

3. Modera los debates, concede y retira el uso de la palabra, y mantiene el orden en las sesiones.

4. Decide sobre la interpretación del Reglamento en caso de dudas o conflictos.

5. Es elegido por el Pleno en la sesión constitutiva de la legislatura.







2. La Mesa

1. Es el órgano rector de la Cámara y tra su funcionamiento interno.
2. Está compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios.
3. Organiza la actividad parlamentaria, estableciendo el calendario de sesiones y la distribución de iniciativas.
4. Controla el presupuesto de la Cámara y decide sobre cuestiones administrativas.
5. Se elige al inicio de cada legislatura mediante votación del Pleno.



3. Vicepresidentes

- 
- 
1. Son los encargados de sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación..
 2. Asisten al Presidente en la dirección de la Cámara y pueden presidir sesiones si es necesario.
 3. Pueden asumir algunas funciones de la Mesa en la organización del trabajo parlamentario.
 4. Se eligen junto con la Mesa por el Pleno de la Cámara.

4. El Pleno

1. Es el órgano de deliberación y decisión más importante..
2. Está compuesto por todos los diputados (Congreso) o senadores (Senado).
3. Se encarga de debatir y aprobar leyes, autorizar tratados internacionales y controlar la acción del Gobierno.
4. Aprueba los Presupuestos Generales del Estado.
5. En el Congreso, el Pleno también elige al Presidente del Gobierno y puede cesarlo mediante una moción de censura.



5. Las Comisiones



1. Son órganos de trabajo reducidos dentro de la Cámara, especializados en distintos temas (ej. Justicia, Sanidad, Economía).

2. Están compuestas por diputados o senadores en proporción a la representación de los grupos parlamentarios.

3. Pueden ser permanentes (funcionan toda la legislatura) o especiales (creadas para temas concretos)(*)

4. Se encargan de estudiar y debatir proyectos de ley antes de su votación en el Pleno.

5. Algunas comisiones tienen funciones legislativas plenas y pueden aprobar leyes sin pasar por el Pleno.(*)

5. Las Comisiones

(*) Pueden ser:

Permanentes

Constituidas para una legislación completa (4 años)

No permantes

Constituidas para cuestiones concretas, duración limitada.

Legislativas

Pueden llegar a aprobar Leyes (Leyes de comisión), y emitir dictámenes para el Pleno.

No legislativas

No pueden aprobar leyes, ni dictaminarlas.



6. Los Grupos Parlamentarios



1. Son asociaciones de diputados o senadores de un mismo partido político dentro de la Cámara.

2. Se organizan para coordinar su acción política, presentar iniciativas conjuntas y participar en la Junta de Portavoces.

3. En el Congreso, se necesita un mínimo de 15 diputados para formar un grupo parlamentario (o 5 si representan al menos el 15% de los votos en sus circunscripciones).

4. En el Senado, el mínimo es 10 senadores (sin ninguna otra posibilidad).

5. Los parlamentarios que no alcanzan el mínimo se integran en el Grupo Mixto, diputados o senadores sin grupo propio.



6. Los Grupos Parlamentarios



Entonces... ¿Es lo mismo hablar de Partidos Políticos que hablar de Grupos Parlamentarios?



This document was downloaded by Mariana Villa from ucademy.com
Its distribution is not allowed for non-registered student use.

6. Los Grupos Parlamentarios



¡No!

Un partido político existe dentro y fuera del Parlamento y tiene afiliados, ideología y organización propia.

Un grupo parlamentario es la representación de un partido (o coalición) dentro de las Cortes Generales y se rige por las normas internas del Congreso o Senado.



6. Los Grupos Parlamentarios



	Partidos Políticos	Grupos Parlamentarios
Definición	Organizaciones políticas que participan en elecciones y representan ideologías.	Conjunto de diputados o senadores de un mismo partido (o coalición) dentro del Parlamento.
Ámbito	Nacional o autonómico, con estructura propia y afiliados.	Solo existe dentro de las Cortes Generales (Congreso y Senado).
Objetivo principal	Conseguir representación política en instituciones mediante elecciones.	Coordinar la acción política de los parlamentarios dentro de las Cámaras.
Formación	Se inscriben en el Registro de Partidos Políticos y participan en elecciones.	Se forman con un mínimo de 15 diputados en el Congreso o 10 senadores en el Senado (con excepciones según porcentaje de votos).
Ejemplo	Partido Popular (PP), PSOE, VOX, Sumar.	Grupo Parlamentario Socialista (PSOE en el Congreso), Grupo Popular en el Senado.

7. La Diputación Permanente (art. 78 CE)



1. Es el órgano que mantiene la actividad parlamentaria cuando las Cortes están disueltas o en periodos entre sesiones.

2. Está compuesta por un número proporcional de diputados o senadores de cada grupo parlamentario, mínimo 21 miembros.

3. Puede convocar sesiones extraordinarias del Pleno si la situación lo requiere.

4. Se elige al inicio de la legislatura y permanece en funciones hasta la constitución de nuevas Cortes.

8. La Junta de Portavoces

1. Es el órgano que organiza la actividad parlamentaria y establece el orden del día del Pleno.

2. Está formada por los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios y el Presidente de la Cámara.

3. Se encarga de acordar la distribución de tiempos de intervención en los debates.



6. Otras cuestiones sobre las CCGG

Por último, haremos referencia a una serie de cuestiones variadas que el estudiante debe conocer acerca de las CCGG, a la vista de su importancia y por su habitual aparición en los exámenes de la oposición.

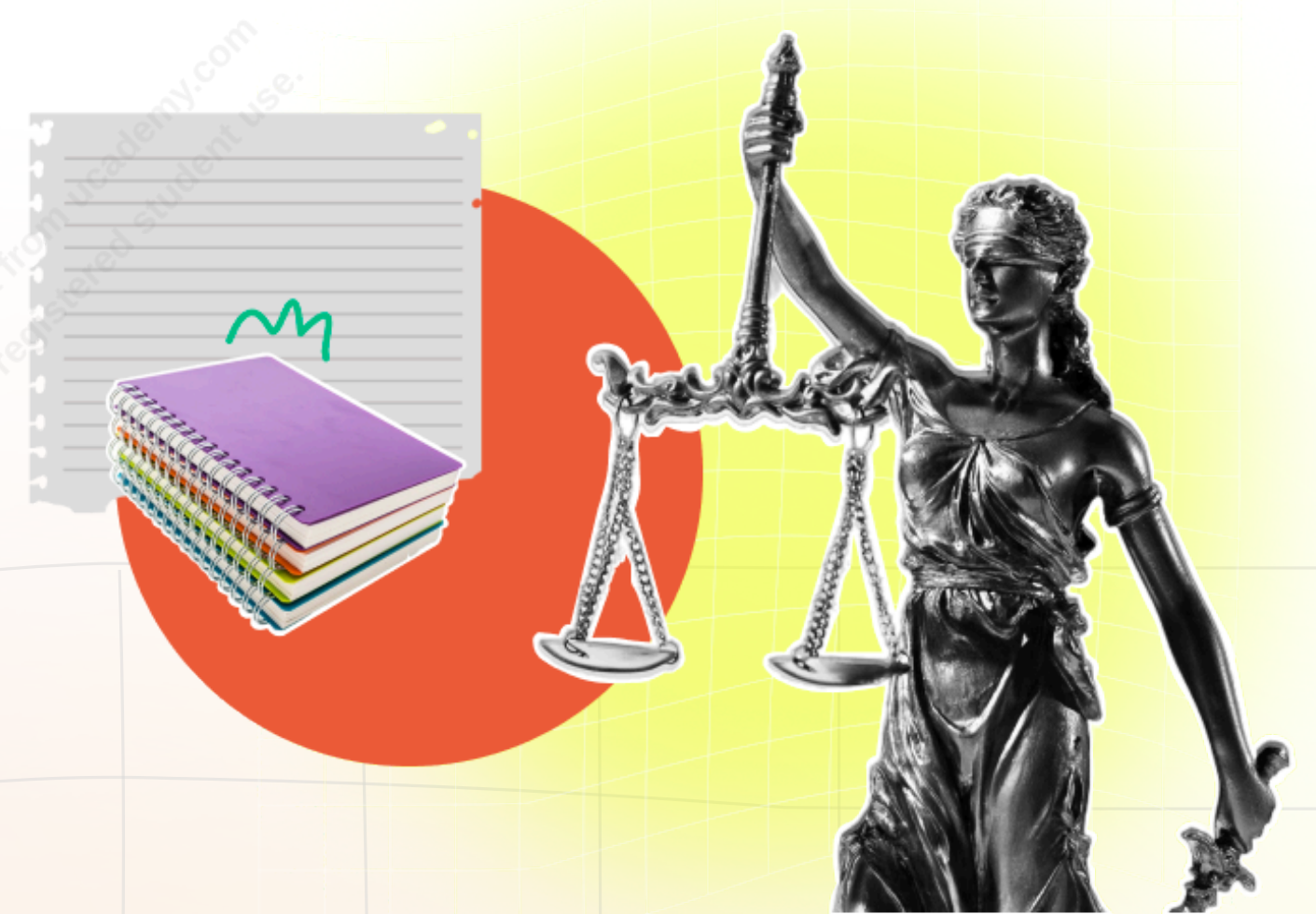
Se propone conocer las cinco cuestiones siguientes:



6.1. Inelegibilidad

Sin perjuicio de lo que diga la LOREG, **no pueden ser elegidos parlamentarios, nunca jamás:**

- a)** Los componentes del Tribunal Constitucional.
- b)** Los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.
- c)** Al Defensor del Pueblo.
- d)** Los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.
- e)** Los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.
- f)** Los miembros de las Juntas Electorales.



6.2. Funcionamiento (I)

- La legislatura de las Cámaras dura 4 años desde el día de su constitución, salvo disolución anticipada de las Cortes en los supuestos previstos en la CE (**art. 115, 168 o 169**).
- El Rey convoca la primera convocatoria de las Cámaras, mientras que las demás las convoca el respectivo Presidente, y además disuelve las Cámaras y convoca elecciones.



6.3. Funcionamiento (II)

Periodos de sesiones y sesiones extraordinarias (art. 73 y 74 de la CE)

- Las sesiones de las Cámaras pueden ser ordinarias o extraordinarias y se convocan por el Presidente de la respectiva Cámara.
- Las Cámaras se reunirán anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones: el primero de septiembre a diciembre y el segundo de febrero a junio.
- Las sesiones extraordinarias:
 - Se convocarán sobre un orden del día determinado,
 - A petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras.



6.4. Acuerdos y mayorías

Mayorías para la adoptción de acuerdos (art. 79 CE)

- Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
- Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.
- El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.



6.5. Funciones de las CCGG

Control al Gobierno (ejemplos):

- Aprobación del voto de investidura por el Congreso mediante mayoría absoluta y, en su defecto, mayoría simple (art. 99 CE).
- Aprobación o rechazo de la cuestión de confianza por el Congreso mediante mayoría simple (arts. 112y 114 CE).
- Aprobación de la moción de censura (arts. 113 y 114 CE), que necesariamente contiene un candidato a la Presidencia del Gobierno, por parte del Congreso mediante mayoría absoluta (**Inicio moción + aprobación**).
- Formulación de interpelaciones, mociones y preguntas al Gobierno por parte de las Cámaras (art. 111 CE).



6.5. Funciones de las CCGG

Función Legislativa (ejemplos):

- Iniciativa legislativa (**art. 87.1 de la CE**) y la tramitación de los proyectos y proposiciones de ley.
- Aprobación de Leyes Orgánicas.
- Delegación legislativa, autorizando al Gobierno a dictar normas con rango de ley sobre materias no reservadas a la Ley Orgánica (**arts. 82 a 85 de la CE**).
- Convalidación o derogación de decretos-leyes, adoptados por el Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad (**art. 86 de la CE**).



7. El Tribunal Constitucional

El **Tribunal Constitucional** es el órgano encargado de garantizar la **supremacía de la Constitución Española** y de velar por su correcta interpretación y aplicación.

No forma parte del **Poder Judicial**, sino que es un **órgano constitucional independiente**, con jurisdicción en todo el territorio nacional, cuya función principal es controlar la constitucionalidad de las leyes y proteger los derechos fundamentales.

A través de los distintos procedimientos constitucionales, el Tribunal Constitucional asegura el respeto al **principio de jerarquía normativa**, el equilibrio territorial del Estado y la efectividad de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución.



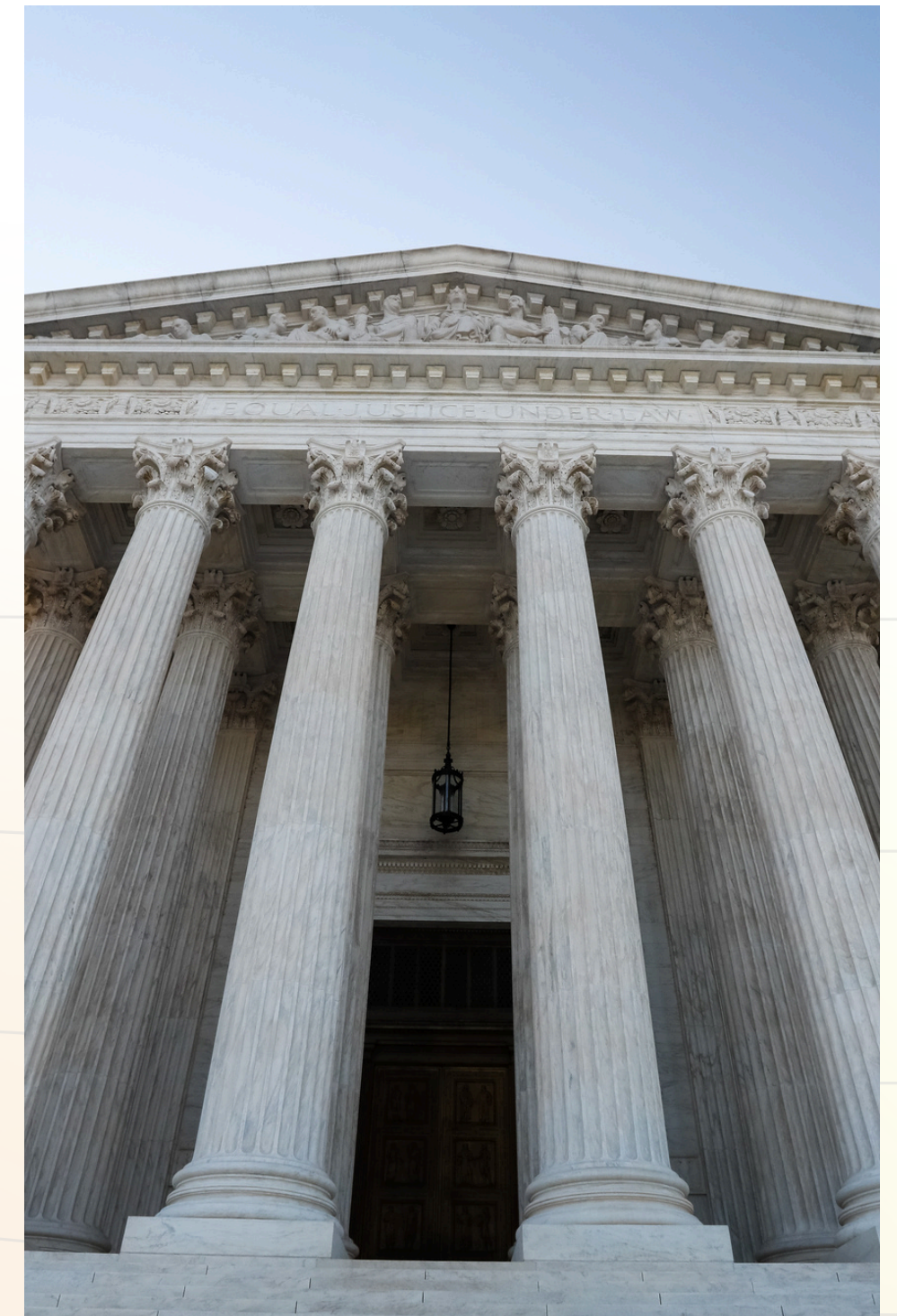
El Tribunal Constitucional (Título IX CE)

El **Tribunal Constitucional (TC)** es el intérprete supremo de la Constitución, independiente del Poder Judicial.

-> Tiene jurisdicción en todo el territorio español.

-> Garantiza la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales.

-> Su regulación constitucional se recoge en el Título IX (**Arts. 159 a 165 CE**).



Composición y estatuto de los miembros (Art. 159 CE)

El Tribunal Constitucional se compone de **12 miembros**, todos ellos nombrados por el Rey.

Su designación responde a un sistema plural:

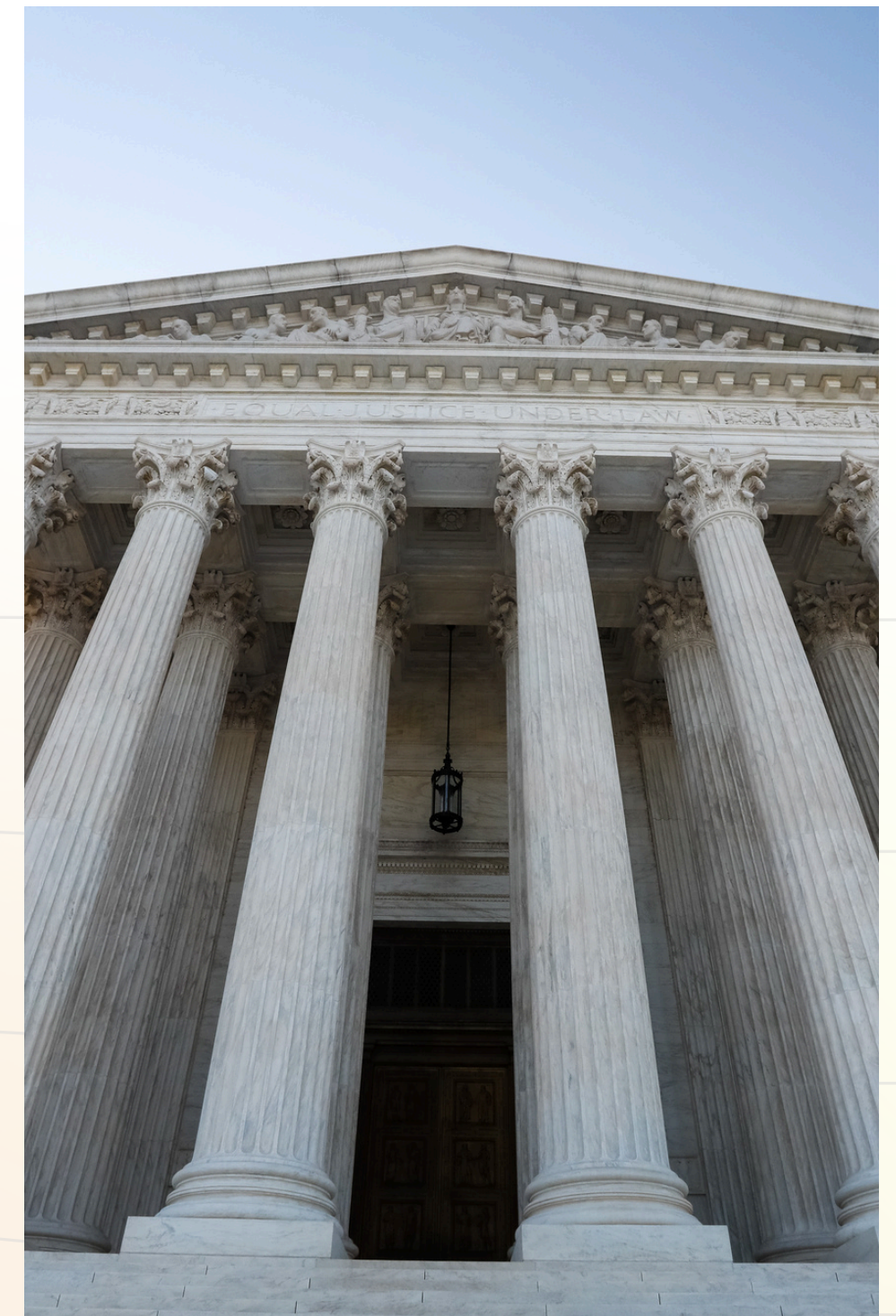
- > **4** a propuesta del **Congreso de los Diputados (mayoría de 3/5)**.
- > **4** a propuesta del **Senado (mayoría de 3/5)**.
- > **2** a propuesta del **Gobierno**.
- > **2** a propuesta del **CGPJ**.

Los miembros deben ser juristas de reconocida competencia, con más de 15 años de ejercicio profesional, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- > Magistrados y Fiscales.
- > Profesores de Universidad.
- > Funcionarios públicos.
- > Abogados.

El **mandato** es de **9 años**, con renovación por terceras partes cada 3 años.

Los miembros del TC son independientes e inamovibles, y están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, similar al del Poder Judicial.

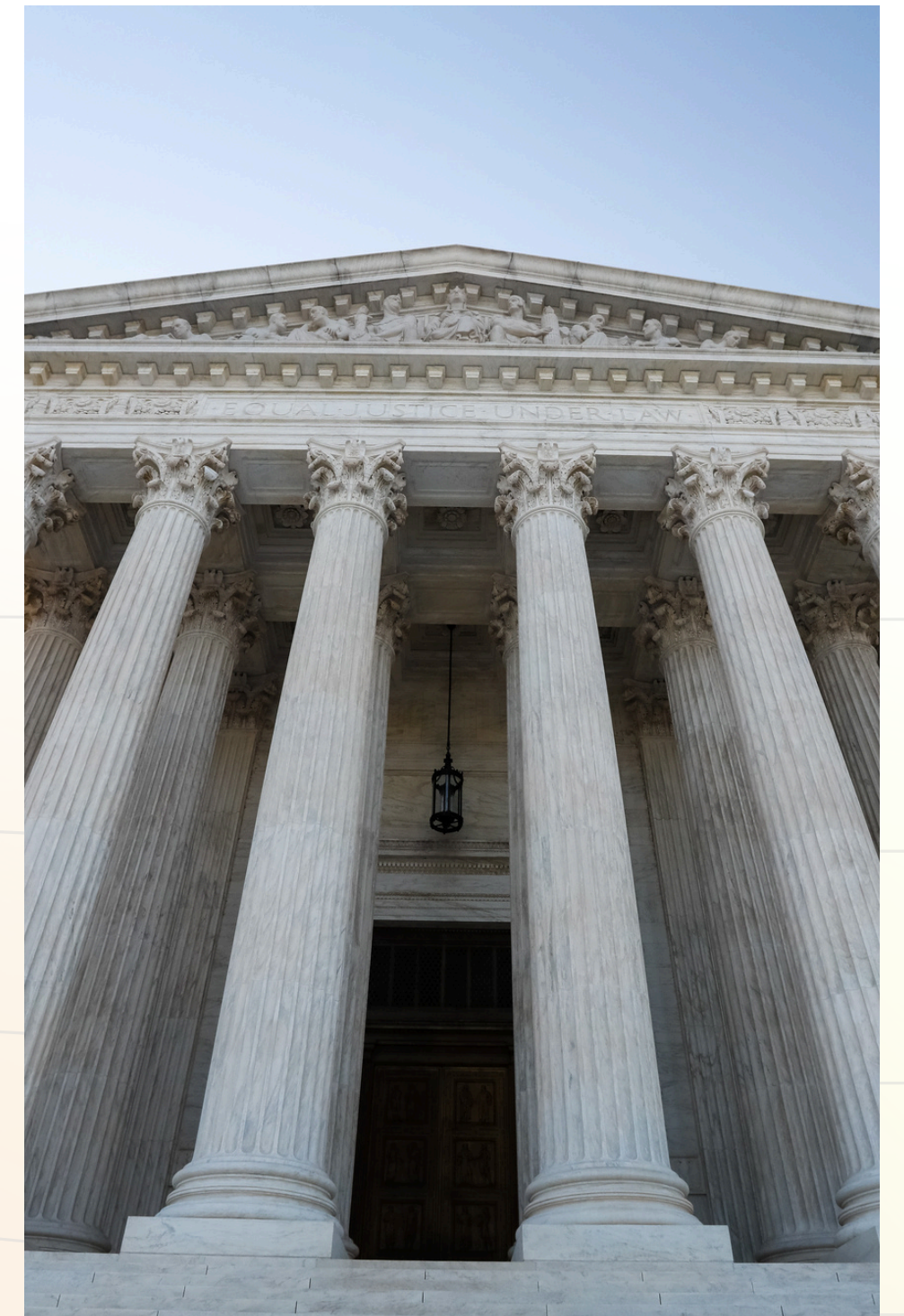


El Presidente del Tribunal Constitucional (Art. 160 CE)

El **Presidente del Tribunal** Constitucional:

- > Es nombrado por el Rey.
- > A propuesta del **Pleno del propio Tribunal**.
- > Debe ser uno de sus miembros.

Su mandato tiene una duración de **3 años**, pudiendo ser renovado conforme a la ley orgánica reguladora del Tribunal.



Composición y estatuto de los miembros (Art. 161 y 163 CE)

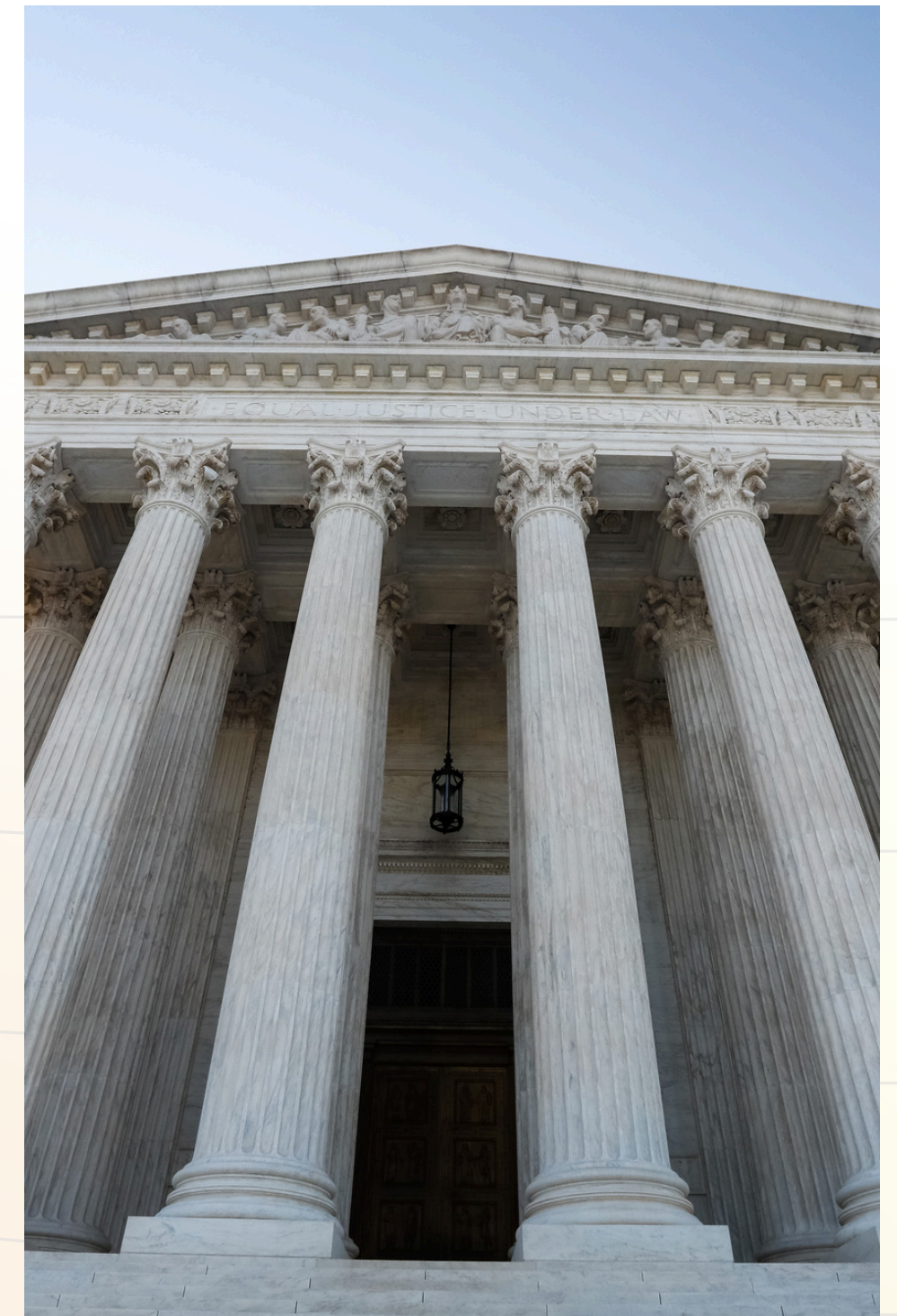
El **Art. 161 CE** atribuye al Tribunal Constitucional las siguientes competencias principales:

- > **Recurso de inconstitucionalidad** contra leyes y normas con fuerza de ley.
- > **Recurso de amparo** por vulneración de los derechos y libertades del Art. 53.2 CE.
- > **Conflictos de competencia** entre el Estado y las Comunidades Autónomas o entre estas entre sí.
- > Otras materias atribuidas por la Constitución o por leyes orgánicas.

Además:

- > El **Gobierno** puede impugnar disposiciones y resoluciones de las CCAA.
- > Esta impugnación produce su **suspensión automática**, que el TC debe ratificar o levantar en un plazo máximo de cinco meses.

Por su parte, el **Art. 163 CE** regula la **cuestión de inconstitucionalidad**, que pueden plantear los órganos judiciales cuando la validez de una ley sea determinante para el fallo del proceso.



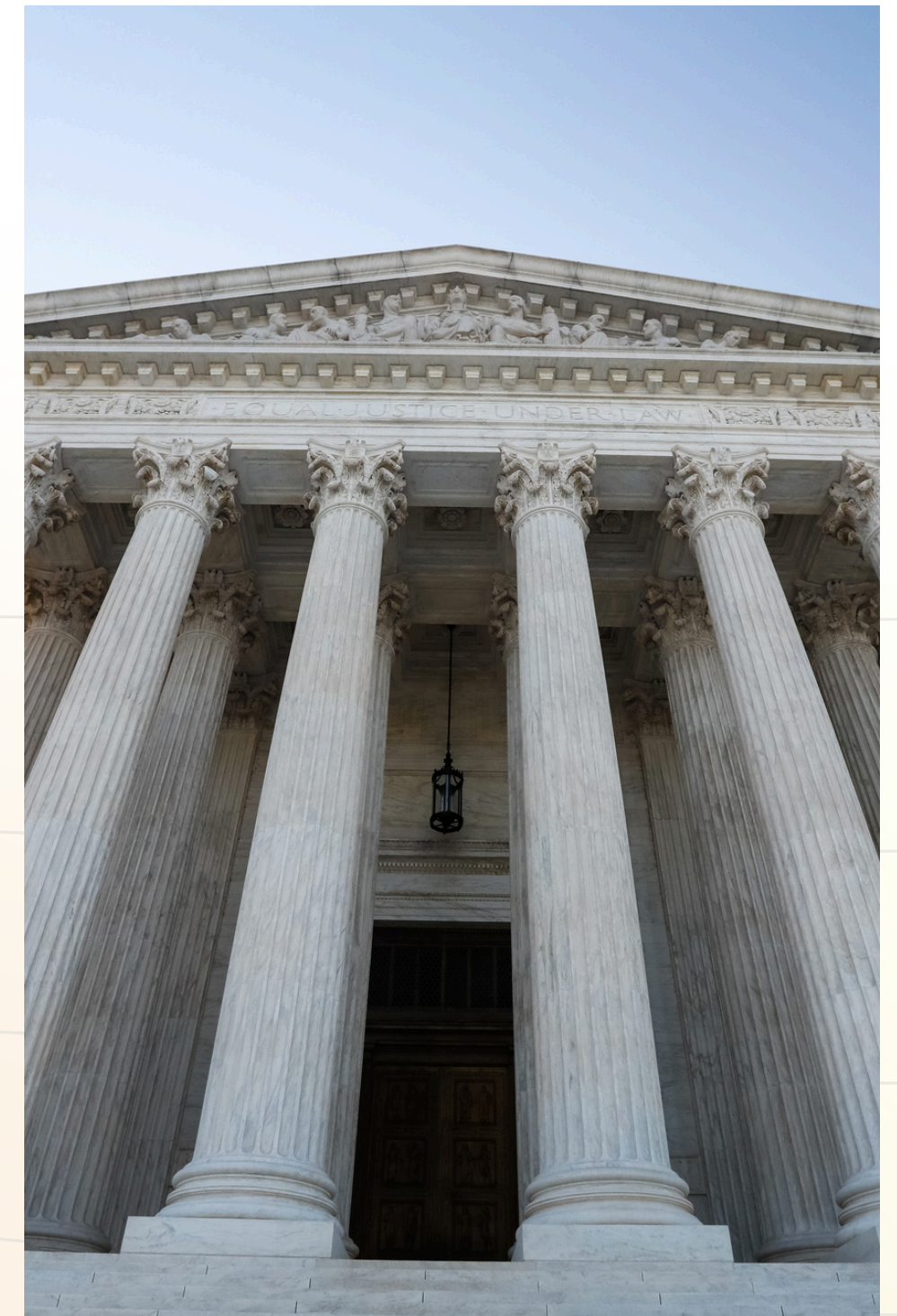
Legitimación, sentencias y regulación del TC (Arts. 162, 164 y 165 CE)

Recurso de inconstitucionalidad (Art. 162.1 a):

- > Presidente del Gobierno.
- > Defensor del Pueblo.
- > 50 Diputados o 50 Senadores.
- > Gobiernos y Asambleas de las Comunidades Autónomas.

Recurso de amparo (Art. 162.1 b):

- > Toda persona natural o jurídica con interés legítimo.
- > Defensor del Pueblo.
- > Ministerio Fiscal.



Legitimación, sentencias y regulación del TC (Arts. 162, 164 y 165 CE)

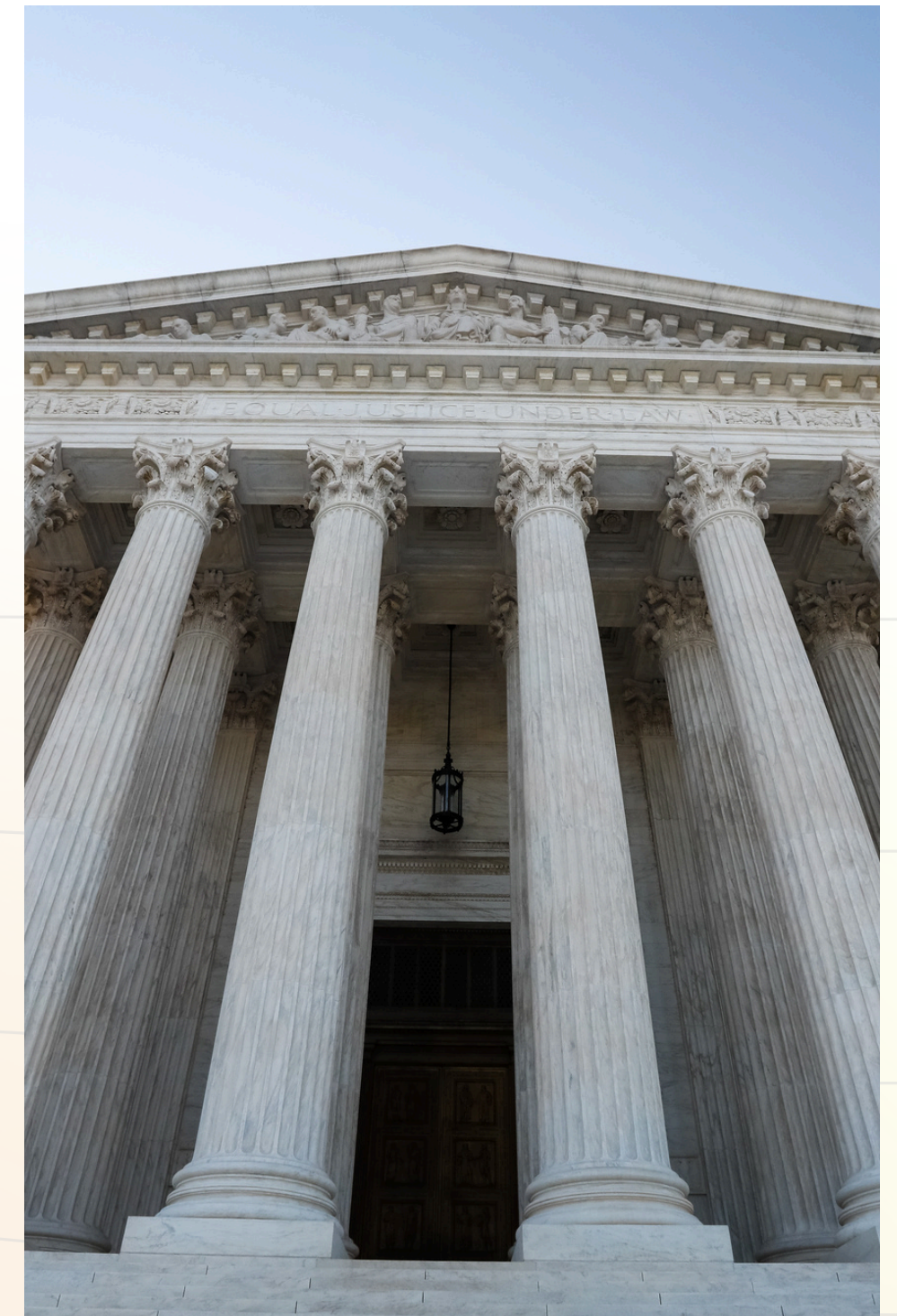
Las sentencias del TC (Art. 164 CE):

- > Se publican en el **BOE**, con votos particulares si los hay.
- > Tienen **valor** de **cosa juzgada**.
- > No cabe recurso contra ellas.
- > Las que declaran la inconstitucionalidad de una ley producen **efectos generales**.

Finalmente, el **Art. 165 CE** establece que una **ley orgánica** regula:

- > El funcionamiento del Tribunal.
- > El estatuto de sus miembros.
- > El procedimiento y las acciones ante el TC.

La Norma que da cumplimiento a dicha reserva es la **Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional**.



7. El Defensor del Pueblo

El **Defensor del Pueblo** es el **alto comisionado** de las Cortes Generales para la defensa de los **derechos fundamentales** y libertades públicas.

Su función principal es **supervisar la actividad de las Administraciones Públicas**, actuando como garantía adicional frente a actuaciones irregulares, arbitrarias o lesivas para los derechos de los ciudadanos.

El Defensor del Pueblo ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia, y rinde cuentas ante las Cortes Generales, conforme a lo previsto en el **Art. 54 CE** y en su Ley Orgánica reguladora (**Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo**).



Estatuto y garantías del Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo es:

- > **Elegido por las Cortes Generales.**
- > Nombrado por un período de **cinco años.**
- > **Independiente e inviolable** en el ejercicio de sus funciones.

En el ejercicio de su actividad:

- > Todas las autoridades y funcionarios están **obligados a colaborar** con él.
- > Puede acceder a **expedientes administrativos**, incluso clasificados, con los límites legales.
- > Presenta un **informe anual** a las **Cortes Generales** y puede presentar informes extraordinarios.

Su actuación se rige por los principios de **imparcialidad, objetividad y gratuidad**, siendo un instrumento esencial de protección de los derechos de los ciudadanos frente a la Administración.



Los Adjuntos al Defensor del Pueblo

El **Defensor del Pueblo** cuenta con el apoyo de **dos Adjuntos**, que colaboran en el ejercicio de sus funciones y garantizan la continuidad y eficacia de la institución.

Los Adjuntos:

- > Son **nombrados por el Defensor del Pueblo**, con conocimiento de las Cortes Generales.
- > Actúan **por delegación** del Defensor del Pueblo.
- > Pueden sustituirle **en los casos de vacante, ausencia o enfermedad**, conforme a lo previsto en la ley.

En el ejercicio de sus funciones:

- > Gozan de las **mismas garantías de independencia e inviolabilidad**.
- > Están sometidos al mismo régimen de **incompatibilidades**.
- > Su actuación se integra plenamente en la actividad de supervisión de las Administraciones Públicas.

La existencia de Adjuntos refuerza el carácter **accesible, ágil y permanente** de la institución del Defensor del Pueblo.





This document was prepared by Taha Mulla from ucademy.com
Its distribution is not allowed for registered student use.